



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 SEP 2000

VISTO: El expediente "S.C." N° 162/00 T.C.P. caratulado "Auditoria Gastos Corrientes 1° Semestre del Ejercicio 1997- Instituto Provincial de la Vivienda": y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la modalidad de trabajo de campo implementadas por este Tribunal, se determino que el control a realizar por los distintos equipos designados para tal fin se debian abocar, en este caso a la fiscalización de las Erogaciones Corrientes y de Capital, excepto: Personal, Trabajos Públicos y las que suceden a estas.

Que el importe total correspondiente a las Erogaciones de las partidas presupuestaria sujetas a esta tarea de control asciende a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 485.934,56); se encuentra discriminado en: a) Erogaciones Corrientes sub-partidas 1210 (bienes de consumo) 1220 (servicios no personales), b) Erogaciones de Capital sub-partida 5110 (equipamientos) 5120 (inversiones administrativas).

Que de lo indicado en el párrafo anterior, el equipo de trabajo asignado seleccionó una muestra de expedientes relacionados a diferentes asuntos en el marco de la auditoría, a los efectos de determinar el cumplimiento en ellos de las normativas vigentes desde los aspectos contable, presupuestario, numérico y legal, siendo la sumatoria de los importes erogados en esta muestra de PESOS CIENTO DIESISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 29/100 (\$ 116.425,29) el control se efectuó de acuerdo a lo expresado en los Artículos 2° y 32° de la Ley Provincial N°50.

Que de acuerdo a los Informes N° 751/00 y N° 757/00 Letra: T.C.P. y sus respectivos anexos en lo que se detallan los expedientes relacionados al objeto de la Auditoria y el respectivo análisis de cada uno de ellos, plasmados en el expediente "SC" N° 162/00 T.C.P. "Auditoría Gastos Corrientes 1° Semestre del Ejercicio 1997 –Instituto Provincial de la Vivienda".

Que en ellos se concluye que cabe hacer observaciones y recomendaciones por los incumplimientos en; los procedimientos administrativos esenciales requeridos para los gastos, la falta de prueba documental que acompañe los respectivos expedientes, dando por finalizado la labor encomendada, aconsejando mantener pendiente de aprobación los gastos realizados sobre las partidas presupuestaria analizadas del 1° Semestre del Ejercicio 1997, de

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//.

acuerdo a la documentación del muestreo verificada hasta tanto se formulen los descargos y los mismos sean considerados por él equipo auditor, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 485.934,56); por los motivos expuestos en el Anexo I del mismo y además a formulado recomendaciones en el marco de el Art. 4 inc "g") de la Ley N° 50.

Que este Tribunal ha tratado lo informado en el expediente "SC" N° 162/00 T.C.P. por los distintos actores y comparten lo allí expresado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art.166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificadora.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) MANTENER pendiente de aprobación de acuerdo la muestra obtenida de la Auditoría realizada al Instituto Provincial de la Vivienda sobre las Erogaciones Corrientes 1210 (bienes de consumo) 1220 (servicios no personales), b) Erogaciones de Capital 5110 (equipamientos) 5120 (inversiones administrativas), excepto: Personal, Trabajos Públicos y las que suceden a estas, por PESOS CIENTO DIESISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 29/100 (\$ 116.425,29) por considerar que los elementos de juicio aportado, no cumplen con lo estipulados en las normativas vigente que rigen los procedimientos administrativos en la distintas materias.

ARTICULO 2º) EXTENDER la muestra al total del gasto de las partidas indicadas en el artículo 1º de la presente, por lo tanto queda pendiente de Aprobación el importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 485.934,56); por los motivos que se exponen en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3º) CONCEDER al responsable del Instituto Provincial de la Vivienda, Señor Presidente Dn. Mario DANIELE, un plazo quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para formular el descargo al Capítulo de Observaciones que se adjunta y forma parte a la presente como Anexo I, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente

//3..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3//.

corresponda.

ARTICULO 4º) RECOMENDAR al Señor Presidente Dn. Mario DANIELE en el marco de el Art. 4 inc "g") de la Ley Nº 50 lo dispuesto en el Anexo II. que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- Nº 224 /2000.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº: <i>[Signature]</i>

[Signature]
G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//4..



4//.

ANEXO I - RESOLUCION T.C.P. N° 224 /00 V.A.

CAPITULO DE OBSERVACIONES

PUBLICIDAD

No se da cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. y al Decreto Provincial 1168/96.

Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad con lo establecido en sus puntos:

- A) Anexo I, de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26.
- B) Inciso 4) Anexo I de la Resolución Plenaria 12/96 T.C.P.” al presentar la factura el prestador, deberá acompañar la respectiva Orden de Publicidad y los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio.
- No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

Decreto Reglamentario 1168/96 - Gastos presupuestarios originados en publicidad:

- **Art. 1)**..... toda publicidad oficial **deberá ser solicitada** a la Subsecretaria de Medios y Comunicación Social, de la Secretaria General de la Gobernación, la que ejercerá dentro de su competencia, las funciones técnicas y de coordinación, siendo la responsable de emitir la ordenes de publicidad a los distintos medios.....
- **Art. 2)**..... cada organismo requeriente, **deberá especificar claramente el mensaje** que desea emitir o publicar con su diagramación, duración, tamaño y fecha de emisión o publicación. Así mismo deberá especificar el monto máximo a invertir en la publicación o emisión que desea contratar.....

//5..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



5//.

CONTRATACIONES PUBLICITARIAS

Orden de Pago N° 47/97 - Kayen Publicidad \$ 3.500,00 –

Fecha 09/01/97 - (Carpeta 9 - Fs. 1955)

Factura N° 0805 - \$ 1.000,00 - Canal 13 R.G. (public.dic.2.000 seg.) - O.Pub. N°953

Factura N° 0804 - \$ 1.000,00 - Canal 11 Ushuaia - (public. dic. 2000 seg.) - O. Pub. N° 952-

Factura N° 0808 - \$ 1.000,00 - Platino “A último momento” diciembre.- O. Pub. N° 958 Factura

N° 0819 - \$ 500,00 - Platino “La ciudad despierta “ diciembre - O. de Pub. N° 962

OBSERVACIONES:

1- No se adjunta documentación que permita establecer el cumplimiento del Anexo I de la Resolución T.C.P. N° 12/96 en los puntos 1) y 4).

Orden de Pago N° 197/97 - Pueblo Chico..... \$ 1.000,00

Fecha 16/01/97 - (Carpeta 15 Fs. 3259)

Factura N° 0001-0161/96 -Publicidad consistente en 200 menciones mensuales de 15” c/u en horario rotativo - diciembre/96- Orden de Publicidad N° 970/96.

OBSERVACIONES:

1- No se adjuntan los mensajes que se publicaron ni la solicitud realizada por el I.P.V. - ART. 1° Y 2° Decreto Reglamentario 1168/96 - Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Provincia.

2- No da cumplimiento al Punto 1 -Anexo I Resolución TCP 12/96.

Orden de Pago N° 190/97 - Master S.R.L. \$ 1.500,00

Fecha 16/01/97 - (Carpeta 15 Fs. 3270)

Factura N° 0001-0936 - Publicidad gráfica diciembre/96 - Orden de Publicidad N° 986/96

Expediente N° 44/97 - Res. N° 110/97.

Orden de Pago N° 199/97 - Arcagraf S.R.L. (El Diario de TDF)..... \$ 2.432,00

Fecha 17/01/97 -(Carpeta 16 Fs. 3349) Publicación aviso licitación Pública N° 06/96 -

Diciembre/96 - Factura N° 1294/96 y 1293/96 - Expediente N° 52/97 - Res. 115/97 -

Orden de Pago N° 257/97 - Fagon S.R.L. (El Sureño).....\$ 1.300,00

Fecha 27/01/97 -Expediente N° 128/97 - (Carpeta 28 Fs. 6272) - Pago Publicidad Gráfica “

Anuario I.P.V.” efectuada el 31/12/96 -

Factura N° 0001-00038946 - Orden de Publicidad N° 1030/96 -

//6..



6//.

Orden de Pago N° 258/97 - Fagón S.R.L. (El Sureño) \$ 1.500,00

Fecha 27/01/97 - Expediente N° 124/97- (Carpeta 28 Fs. 6282) - Pago Publicidad Gráfica -
Publicidad Mensual Diciembre/96 - Factura N° 0001-00028860 - Orden de Publicidad N° 978-

Orden de Pago N° 306/97 -I.P.V. R.G. (Nahuel Prod. Publicitarias).....\$ 800,00

Fecha 28/01/97 - (Carpeta 29 Fs. 6469) - Publicidad Radial de avisos institucionales 5
menciones diarias de 20" c/u en el programa RADIOS PORT, emitida por FM Radio Fuego -
Diciembre/96 - Orden de Publicidad N° 964/96 . Factura N° 0396.-

Orden de Pago N° 305/97 - 95,7 FM Libre de Hector Sargenti.....\$ 1.026,00

Fecha 28/01/97 - (Carpeta 29 Fs. 6475) - Publicidad radial Octubre, Noviembre/96 - Orden de
Publicidad N° 791 y 937/96 - Factura N° 457 y 458/97.-

Orden de Pago N° 446/97 - FM El Sur (Pueblo Chico) \$ 1.000,00

Fecha 14/02/97 (Carpeta 12 Fs. 2188) - Publicidad consistente en 156 menciones mensuales
de 30 Seg. C/u - Orden de Publicidad N 1065/96 - Factura N° 0001-0173/97

Orden de Pago N° 747/97 – Master S.R.L..... \$ 1.500,00

Fecha 14/03/97– (Carpeta 12 Fs.2442) – Publicidad gráfica y radial de avisos Institucionales en
Prensa Libre y FM Prensa, durante el mes de Febrero/97 – Orden de Publicidad N° 1142/97 y
1140/97 – Factura N° 0002-0307/97 y 0001-1102/97 –

OBSERVACIONES:

- 1- No se adjunta la solicitud de publicación realizada por el I.P.V. a la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Provincia Art. 1° y 2° Decreto Reglamentario 1168/96.
- 2- No se adjuntan elementos que permitan comprobar que se dio cumplimiento al Puntos 1- Anexo I - Resolución TCP N°12/96

Orden de Pago N° 355/97 – Arcagraf S.R.L. (El Diario de TDF)..... \$ 2.080,00

(Carpeta 8 Fs. 1418) - Fecha 06/02/97 – Publicación Licitación Pública N° 07/96 (10
publicaciones de 13 centímetros por 2 columnas – total 260 centímetros) – Se hace mención de
nota de solicitud N° 10267/96 del Presidente del IPV (Ingeniero Jorge Gabriel Chocron).

OBSERVACIONES:

- 1- No se adjunta en la rendición antecedente de la realización de los pasos indicados en el Anexo I de la Resolución TCP N° 12/96 que trata sobre el procedimiento a seguir en la contratación de publicidad, esto se menciona en el Decreto provincial N° 1168/96 que en su artículo 1 y 2 establece que toda publicidad estatal deberá ser solicitada por la Subsecretaría de Medios de Comunicación Social de la Secretaría General de la Gobernación –
- 2- El encuadre legal de la Resolución N° 363/97 menciona el Decreto Provincial N° 77/97

1/7..



7//.

(Jurisdiccional de Compras).

Orden de Pago N° 447/97 - Kayen Publicidad S.R.L. \$ 4.500,00
(Carpeta 11 Fs. 2025) Fecha 14/02/97 - Publicidad de avisos Institucionales en FM Platino y encuesta sobre gestión e imagen institucional - Enero/97 - Orden de Publicidad N° 1039/1054/96 - Factura N° 825/97- 828/97.-

OBSERVACIONES:

- 1- No se adjuntan antecedentes que permitan establecer si el trabajo se realizó a satisfacción y cual fue el resultado del mismo.
- 2- Falta adjuntar prueba materiales (informe, relevamiento, etc.) que permitan la evaluar la realización del objeto motivo de la contratación, Art. 18° y 35° Ley 6 de Contabilidad.
- 3 - Falta adjuntar nota de solicitud del IPV a la Subsecretaria de medios de comunicación de la Provincia solicitando la publicidad a emitir.

Orden de Pago N° 749/97 – Layen Publicidad S.R.L.....\$ 2.400,00
Fecha 14/03/97 – (Carpeta 12 Fs.2482) – Encuesta sobre gestión e imagen institucional durante el mes de febrero/97 – Orden de Publicidad N° 1151/97 – Factura N° 0000-0844/97 – En la Resolución N° 819/97, la contratación se encuadra en Decreto Provincial N° 77/97 (Jurisdiccional de compras).-

OBSERVACIONES:

- 1- No se adjunta documentación que demuestre el cumplimiento de los puntos 1) y 2) del Anexo I de la Resolución N° 12/96 T.C.P.-
- 2- No se adjuntan antecedentes que permitan establecer que la encuesta de opinión mencionada en el artículo 1° de la Resolución 819/97, fue concluida y cual fue el resultado obtenido.-

Orden de Pago N° 750/97 – Gama Producciones S.R.L. \$ 2.000,00
Fecha 14/03/97 – (Carpeta 12 Fs.2497) – Publicidad Institucional Dos (2) salidas en el Noticiero “Al Día” de las 20 Hs., Dos (2) salidas en el Noticiero de las 24 Hs. – Tres (3) salidas fútbol y Cinco (5) salidas en horario rotativo – Febrero/97 – Orden de Publicidad N° 1136/97 – Factura N° 0009/97 .-

OBSERVACIONES:

- 1-No se adjunta en la rendición antecedente de la rendición de la realización de los pasos indicados en el Anexo I de la Resolución TCP N° 12/96 que trata sobre el procedimiento a

//8..



8//.

seguir en la contratación de publicidad, esto se menciona en el Decreto Provincial N° 1168/96 que en su artículo 1 y 2 establece que toda publicidad estatal deberá ser solicitada a la Subsecretaria de Medios de Comunicación Social de la Secretaría General de la Gobernación –

2- El encuadre legal de la Resolución N° 363/97 menciona el Decreto Provincial N° 77/97 (Jurisdiccional de Compras).-

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- En las presente contrataciones no se adjuntan elementos o documentación que permita fundamentar que el organismo dió cumplimiento por lo dispuesto en el **Art. 73 inc. 2) Constitución Provincial “ *Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional*”**.
- En los Acto Administrativo que se adjuntan, no surge la ponderación que fundamente la contratación en razones de especialidad y estricta necesidad funcional, Art. 73° inc.2) y 74° de la Constitución Provincial y Art. 99° “ de la Ley 141 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario.
- Falta acreditar conocimientos intelectuales, idoneidad, capacidad técnica/operativa, habilitación profesional u otro antecedentes en la materia del contratado.
- Falta adjuntar prueba materiales (informe, relevamiento, etc.) que permitan la evaluar la realización del objeto motivo de la contratación, Art. 18° y 35° Ley 6 de Contabilidad .
- Los montos que se contratan y la continuidad de los mismos en el tiempo hacen que exceda lo establecido por el Jurisdiccional vigente, por lo que no se cumple con los Artículos 25, 26, y 33° Ley de Contabilidad N 6 y Decreto Reglamentario.

Orden de Pago N° 339/97 - Franco Mónica Gloria..... \$ 3.200,00

Fecha 14/01/97 - (Carpeta 8 -Fs. 1382) - Servicio profesional de asesoramiento a la Presidencia y a los Subdirectores Enero/97. Contrato de Locación de Servicios N°03/97 (06/01/97)- Período del contrato 06/01 al 31/03 y 01/05 al 31/12/97 -

Importe total de contratación \$ 35.200,00 - Forma de pago 11 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 3.200,00.-

OBSERVACIONES:

//9..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



9//.

1- En el acto administrativo no existe un encuadre legal o justificación de una contratación en forma directa, por el monto total de la contratación correspondía la realización de una licitación Privada.

2- No se adjuntan antecedentes que permitan acreditar los conocimientos intelectuales, de idoneidad, capacidad técnica operativa, habilitación profesional u otro antecedente en la materia del contratado.

3- No se adjuntan pruebas materiales (informe, relevamiento, etc.) que permita evaluar la realización del objeto motivo de la contratación.

Orden de Pago N°346/97- Goicoechea Griselda Emilce.....\$1.650,00

Fecha 05/02/97 - (Carpeta 8 Fs. 1394) - Servicios cumplimentados en el mes Enero/97 de acuerdo al contrato de locación de Servicios N°453/96 fecha 06/09/96 - Factura N°0002-0005/96.-

Orden de Pago N°594/97 – Goicoechea Griselda Emilce\$ 1.650,00

Fecha 03/03/97 – (Carpeta 5 Fs.867) – Pago por servicios en el mes de Febrero/97 – Contrato

de Locación de Servicios N° 0453/97 – Factura N° 0002-0006/97, consistente en la atención del plan masivo de escrituraciones.

Duración del contrato 04/09/ al 05/05/97 por un total de \$ 13.200,00 -Decreto N°1825/96 Exceptúa de las limitaciones del artículo 19 ° de la Ley Provincial 278 al I.P.V. para la contratación de un abogado por el término de 8 meses - Resolución I.P.V. N°2505 -18/09/96 - Ratifica las 10 cláusulas del contrato .-

Aprueba el gasto por \$ 13.200,00 - Impútese el gasto a las partidas 12-1220.-

OBSERVACIONES:

1- En el acto administrativo no existe un encuadre legal o justificación de una contratación en forma directa, por el monto total de la contratación correspondía la realización de un concurso de precios.

2- No se adjuntan antecedentes que permitan acreditar los conocimientos intelectuales, de idoneidad, capacidad técnica operativa, habilitación profesional u otro antecedente en la materia del contratado.

3- No se adjuntan pruebas materiales (informe, relevamiento, etc.) que permita evaluar la realización del objeto motivo de la contratación.

Orden de Pago N° 603/97- Río Gde. (Dra. Tania Alejandra Rodríguez)\$ 1.500,00

//10..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



10//.

Fecha 04/03/97 – (Carpeta 5 Fs. 889) – Por trabajos realizados en la Delegación IPV R.G.–
Febrero/97 – Recibo N° 0000-0041/97.- Contrato de locación de Servicios N° 590/96 – Fecha
03/12/96 – Importe del contrato \$ 16.500.00.-

Servicios consistentes en atender a los adjudicatarios que tramitan actuaciones tendientes al
logro de escrituraciones, colaborar con el coordinador Jurídico Notarial Zona Norte.-

Duración del Contrato 09/12/96 al 08/12/97 – Se exime de prestar servicios 02/01/97 al
31/01/97 s/c.

Forma de pago: 1° Cuota \$ 1.000,00, 10 cuotas de \$ 1.500,00 y una última cuota de \$ 500,00.-

Orden de Pago N° 604/97- Río Gde (Sra. Santos Nilda Rosa).....\$ 1.500,00

(Carpeta 5 Fs. 890) - Por trabajos realizados mes de Febrero/97 – Factura N° 0000-0029/97-
Contrato de Locación de Servicios N° 594/96 – Fecha 03/12/96 – Importe del contrato \$
18.000,00.-

Servicios consistentes en tareas operativas tendientes a la conformación de los consejos de
administración provisorios – futuros consorcios de los edificios adjudicados en la propiedad
horizontal.- Duración del contrato 26/11/96 al 24/10/97 .-

Orden de Pago N° 611/97- Río Gde. (Sra. María A. Castaño Macaya)..... \$ 1.000,00

(Carpeta 6 Fs. 1057) - Servicios prestados al IPV durante el periodo 11/02/97 al 28/02/97 –
Factura N° 0000-0025/97- Contrato de locación de Servicios N° 0049/97- Fecha 10/02/97 -
Monto del Contrato \$ 16.000,00.-

Servicios consistentes en la realización de los relevamientos de evaluación socio ambientales y
diagnósticos de perfil FO.NA.VI.- Duración del contrato 11/02/97 al 31/12/97.-

OBSERVACIONES:

- 1- En el acto administrativo no existe un encuadre legal o justificación de una contratación en
forma directa, por el monto total de la contratación correspondía la realización de un concurso
de precios.
- 2- No se adjuntan antecedentes que permitan acreditar los conocimientos intelectuales, de
idoneidad, capacidad técnica operativa, habilitación profesional u otro antecedente en la
materia del contratado.
- 3- No se adjuntan pruebas materiales (informe, relevamiento, etc.) que permita evaluar la
realización del objeto motivo de la contratación.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
B°

(Handwritten signature)
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Handwritten signature)
Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

11//..



11//.

ANEXO II – RESOLUCION T.C.P. N° 224 /00 –V.A.

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

• **ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Los Actos Administrativos representan la manifestación de la acción administrativa, siendo una especie de acto jurídico el cual crea unilateralmente e impone consecuencias jurídicas. Los Acto Administrativo emitidos por el organismo en la gran mayoría no aclaran específicamente, los encuadres legales de lo actuado por el organismo, por lo que Recomendamos que al emitir tales actos, (Decretos, Resoluciones) cumplimentar con lo dispuesto por la Ley 141 en su Art. 99° donde se define claramente los requisitos esenciales que deben cumplir los mismos en cuanto a **Competencia, Causa, Objeto, Procedimiento, Motivación, y Finalidad.**

CONTRATACIONES DIRECTAS:

- Las Contrataciones Directas y/o Compras es una competencia que tiene el Organismo mientras los mismos no superen las Disposiciones Legales vigentes, no obstante este sistema de excepción, de propuestas, puja u oposición no deja librado que el mismo no proponga la concurrencia de oferente, dado que la competencia siempre resulta beneficioso a los intereses del Organismo. **Recomendamos que en las contrataciones y/o compras directas , adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a proveedores y/o participantes.**

CONTRATACIONES VARIAS

Orden de Pago N° 122/97 - Banco de la Provincia de T.D.F..... \$ 40.224,20
Fecha 13/01/97 - (Carpeta 19 Fs. 4087) - Servicio de Transporte y distribución de sobres con imposición de contenido, servicio prestado con la empresa O.C.A.S.A. – Convenio N° 2047/93, período Diciembre /93 Enero /Diciembre/94y Agosto/Septiembre/95.-
De acuerdo con la cláusula quinta del contrato, el Banco debitará en forma mensual de la cuenta

//12..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



12//.

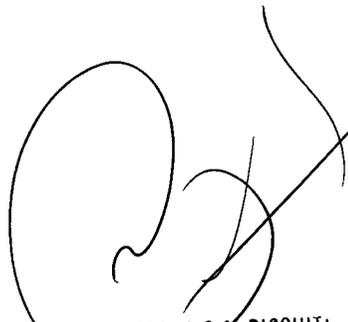
corriente del IPV N° 710116/7 los servicios prestados de acuerdo al siguiente detalle:

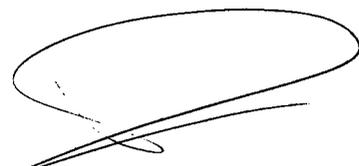
- a) Chequeras semestrales de pago \$ 3,40
- b) Comunicaciones \$ 2,40
- c) Intimación con Imposición de cont. \$ 7,00

RECOMENDACIONES:

- 1- De la documentación de respaldo que se adjunta se puede establecer que con fecha 13/01/97 (Orden de Pago N°122/97) y por Resolución N°1536/96 del 30/12/96 se realiza la imputación presupuestaria en la partida 12-1220-230 - Ejercicio 1996 por \$ 40.224,20.
- 2- Esta Orden de Pago no genera movimiento de dinero debido a que los débitos por los pagos de los servicios se realizaron regularmente por parte del Banco de acuerdo a la cláusula antes mencionada. Sin embargo, no se realizó de igual forma la registración y emisión de Orden de Pago por parte del IPV de estos débitos lo que generó que se tuviese que proceder en una sola Orden de Pago a registrar todo lo actuado.
- 3- Esta situación en principio no generaría perjuicio fiscal pero produce algunas falencias administrativas que no favorecen el control de los gastos públicos.
- 4- En la documentación que se adjunta se encuentran las facturas correspondientes a los períodos antes mencionados y los comprobantes de los débitos realizados por el Banco.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
N°


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia